

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración de la **Junta de Pronunciamiento del Fallo**, de conformidad en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 81 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En este acto, la Dirección de Obras Públicas, dio a conocer el fallo del **Concurso Simplificado Sumario**, número **DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026**, para la contratación de obra pública: **Tercera etapa de renovación de imagen urbana, incluye: empedrado tradicional con huellas de concreto estampado, reconstrucción banquetas en mal estado y reposición de losas aisladas, cruceros seguros, accesibilidad, alumbrado, zonas tranquilizadas y reforestación en vialidades de la colonia Los Gavilanes, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las **14:30 horas** del día **25 de mayo de 2026**, se reunieron en la Dirección de Obras Públicas segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente acta.

Con fecha de invitación del día 08 de mayo de 2026, para el Concurso Simplificado Sumario bajo el número de procedimiento **DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026**, se invitaron a participar a los siguientes licitantes:

- 1 **Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.** ✓
- 2 **Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.** ✓
- 3 **Kiper, S. A. de C. V.** ✓
- 4 **Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.** ✓
- 5 **Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.** ✓

Con fecha del día **21 de mayo de 2026**, a las **10:00 horas** se realizó el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 89, 90 y 91 de su Reglamento, y artículo 63 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sala de juntas de planta baja del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El número de propuestas recibidas y la forma que se recibieron se detalla a continuación:

Medio de presentación de propuestas	Numero de propuestas recibidas
proposiciones recibidas en el acto	5
proposiciones por servicio postal o paquetería	0
proposiciones por medios electrónicos	0

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Como resultado del acto y de la revisión de forma cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se hace constar lo siguiente:

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,330,953.15 ✓
2	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,014,545.83 ✓
3	Kiper, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,137,682.30 ✓
4	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,616,938.58 ✓
5	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,993,272.27 ✓

Relación de las Propuestas que fueron desechadas en el acto.

No hubo propuestas desechadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,330,953.15 ✓
2	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,014,545.83 ✓
3	Kiper, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,137,682.30 ✓
4	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,616,938.58 ✓
5	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,993,272.27 ✓

La Dirección de Obras Públicas, procedió a dar a conocer el fallo, basado en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas que se celebró el día **21 de mayo de 2026**, ✓ conforme a lo establecido en las Bases del Concurso Simplificado Sumario.

Previo a la evaluación binaria:

Previo a la evaluación binaria de las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se verificó que la documentación que integran las proposiciones no se encontrara en los supuestos señalados en las fracciones de la IV.1.1 a la IV.1.7 del apartado IV.1 del capítulo IV "evaluación y causas de desechamiento de propuestas" de las Bases de este procedimiento de contratación. ✓

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Propuestas que presentaron incumplimiento.

Derivado de la verificación previa a la evaluación binaria, no se desechó ninguna proposición.

1.- Evaluación binaria de la propuesta técnica.

Con fundamento en el artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 67 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se procedió a realizar el análisis detallado de las proposiciones aceptadas de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

No.	Empresa y/o Persona Física	CUMPLE
1	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
2	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
3	Kiper, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
4	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
5	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓

Propuestas que presentaron incumplimiento.

En esta etapa no hubo propuestas con incumplimientos, por lo tanto, los licitantes evaluados pasaron a la etapa de evaluación económica por cumplir todos los requisitos solicitados en las Bases del Concurso Simplificado Sumario.

Resultado de la evaluación binaria de las propuestas técnicas.

Como resultado de la evaluación binaria de las proposiciones técnicas, se determinó que las siguientes empresas son solventes en la evaluación binaria ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases del Concurso Simplificado Sumario:

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,014,545.83 ✓
2	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,616,938.58 ✓
3	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,993,272.27 ✓
4	Kiper, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,137,682.30 ✓
5	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	Se acepta	\$9,330,953.15 ✓

**CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026**

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

2.- Evaluación por tasación aritmética de la propuesta económica.

La Dirección de Obras Públicas, sólo procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultaron solventes por haber superado la evaluación binaria, lo anterior con fundamento en el artículo 67 fracción II segundo párrafo del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para la evaluación por tasación aritmética se verificaron, los siguientes aspectos:

I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del artículo 70 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más los cargos obligatorios establecidos en Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y esta suma fuera diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante, será motivo de desechamiento de la propuesta. Lo cual fue verificado con los datos contenidos en el documento resumen de importes para la evaluación por tasación aritmética.

II. Que los datos contenidos en el documento resumen de importes para la evaluación por tasación aritmética fueran congruentes con el resto de la proposición.

III. Que los análisis e integración de los documentos de la propuesta económica fueran congruentes entre sí o que estos se encuentren bien analizados, de tal manera que no afecten los resultados de los importes de las fracciones I a la VI del artículo 70 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propuestos por el licitante.

IV. Que los análisis e integración de los documentos de la propuesta económica fueran congruentes entre sí o que estos se encuentren bien analizados, de tal manera que no afecten los resultados de los porcentajes aplicados en las tarjetas de precios unitarios y que ello derive en una variación en el presupuesto total señalado en el documento catálogo de conceptos, propuesto por el licitante.

V. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondieran con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en sus análisis de precios unitarios.

Las proposiciones económicas se evaluaron con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

- I. Eliminación por Rango de Aceptación;
- II. Determinación de precios de mercado;
- III. Determinación de insuficiencias;
- IV. Eliminación de propuestas insolventes; y

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes debieron integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y
- VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del artículo 70 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.1.- Etapa de Eliminación por Rango de Aceptación.

En las Bases del Concurso Simplificado Sumario se determinó un porcentaje de **15%** como rango de aceptación, posteriormente se calculó el importe promedio de las propuestas económicas, sin tomar en cuenta los presupuestos más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dio como resultado el importe total promedio.

Una vez determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Licitantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedan fuera del rango de aceptación y por tanto son descalificados del procedimiento.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓				Techo Financiero
Tercera etapa de renovación de imagen urbana, incluye: empedrado tradicional con huellas de concreto estampado, reconstrucción banquetas en mal estado y reposición de losas aisladas, cruceros seguros, accesibilidad, alumbrado, zonas tranquilizadas y reforestación en vialidades de la colonia Los Gavilanes, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.				\$9,000,000.00 ✓
RANGO DE ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES:		15% ✓		
IMPORTE MENOR PROPUESTO		\$6,909,091.23		
IMPORTE MAYOR PROPUESTO		\$8,043,925.13		
IMPORTE PROMEDIO SIN CONSIDERAR EL MAS ALTO NI EL MAS BAJO:		\$7,686,176.19		
IMPORTE MÁXIMO ACEPTABLE:		\$8,839,102.62		
IMPORTE MÍNIMO ACEPTABLE:		\$6,533,249.76		
No.	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	\$6,909,091.23	\$8,014,545.83	SE ACEPTA ✓
2	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	\$7,428,395.33	\$8,616,938.58	SE ACEPTA ✓
3	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	\$7,752,820.92	\$8,993,272.27	SE ACEPTA ✓
4	Kiper, S. A. de C. V.	\$7,877,312.33	\$9,137,682.30	SE ACEPTA ✓
5	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$8,043,925.13	\$9,330,953.15	SE ACEPTA ✓

2.2.- Etapa de Determinación de precios de mercado.

I. Los datos de todos y cada uno de los Licitantes se capturaron en una tabla donde gráficamente apareció la clave asignada de cada uno de los Licitantes que participaron, así como los importes que propuso para cada uno de los rubros señalados en el artículo 70 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II. Iniciando con el rubro denominado Importe por materiales, se procedió a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los Licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confrontó con el valor propuesto por cada uno de los Licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

IV. El valor de insuficiencia parcial se obtuvo mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los Licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

V. El importe del Licitante que, habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;

VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro de importe por Materiales, se procedió de la misma manera con los siguientes rubros: importe por mano de obra, importe por maquinaria y equipo, importe por costos indirectos e importe de financiamiento.

RUBROS	IMPORTE MENOR PROPUESTO	IMPORTE MAYOR PROPUESTO	COSTO DE MERCADO
10. MATERIALES	\$2,657,495.38	\$3,799,496.84	\$3,654,900.27
11. MANO DE OBRA	\$1,701,190.54	\$2,761,531.44	\$2,057,519.21
12. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$290,260.73	\$748,010.96	\$666,169.82
13. COSTOS INDIRECTOS	\$507,642.37	\$736,374.45	\$622,574.71
14. FINANCIAMIENTO	\$62,591.77	\$70,394.21	\$65,303.77

RUBROS	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	Kper, S. A. de C. V.	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.					
1. IMPORTE POR MATERIALES	63.6260%	\$3,649,710.06	43.4592%	\$2,657,495.38	62.4035%	\$3,799,496.84	56.2275%	\$3,657,495.38	55.0063%	\$3,657,495.38
2. IMPORTE POR MANO DE OBRA	31.3138%	\$1,796,217.81	45.1605%	\$2,761,531.44	27.9406%	\$1,701,190.54	32.7852%	\$2,132,613.88	33.7441%	\$2,243,725.95
3. IMPORTE POR MAQUINARIA Y EQUIPO	5.0602%	\$290,260.73	11.3803%	\$695,897.97	9.6558%	\$587,904.98	10.9873%	\$714,706.52	11.2496%	\$748,010.96
4. IMPORTE POR COSTO DIRECTO	100.0000%	\$5,736,188.60	100.0000%	\$6,114,924.79	100.0000%	\$6,088,592.36	100.0000%	\$6,504,815.78	100.0000%	\$6,649,232.29
5. IMPORTE POR COSTOS INDIRECTOS	8.84982%	\$507,642.37	9.97270%	\$609,823.10	12.09433%	\$736,374.45	9.62330%	\$625,977.94	9.50370%	\$631,923.09
6. IMPORTE POR FINANCIAMIENTO	1.01100%	\$63,125.13	0.95620%	\$64,302.04	0.91710%	\$62,591.77	0.96040%	\$68,484.14	0.96680%	\$70,394.21
7. IMPORTE POR UTILIDAD PROPUESTA	9.00000%	\$567,626.05	8.87100%	\$602,256.62	12.00000%	\$826,507.03	8.87100%	\$638,647.94	8.87100%	\$652,155.96
8. IMPORTE POR CARGOS ADICIONALES	0.60224%	\$34,509.09	0.60740%	\$37,088.77	0.63667%	\$38,755.31	0.60550%	\$39,386.53	0.60488%	\$40,219.58
9. PRESUPUESTO TOTAL		\$6,909,091.23		\$7,428,395.33		\$7,752,820.92		\$7,877,312.33		\$8,043,925.13

2.3.- Etapa de determinación de insuficiencia y eliminación de propuestas insolventes.

I. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;

II. Hecho lo anterior se determinó la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción, donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad, señalado en el rubro de Importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente.

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retiraron del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

RUBROS	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	Kper, S. A. de C. V.	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.
15. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MATERIALES	\$5,190.21	\$997,404.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MANO DE OBRA	\$261,301.40	\$0.00	\$356,328.67	\$0.00	\$0.00
17. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$375,909.09	\$0.00	\$78,264.84	\$0.00	\$0.00
18. INSUFICIENCIA PARCIAL DE COSTOS INDIRECTOS	\$114,932.34	\$12,751.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19. INSUFICIENCIA PARCIAL DE FINANCIAMIENTO	\$2,178.64	\$1,001.73	\$2,712.00	\$0.00	\$0.00
20. INSUFICIENCIA TOTAL: 15+16+17+18+19	\$759,511.69	\$1,011,158.23	\$437,305.52	\$0.00	\$0.00
21. SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES: UTILIDAD - INSUFICIENCIA TOTAL	-\$191,885.65	-\$408,901.61	\$389,201.51	\$638,647.94	\$652,155.96
22. CALIFICACIÓN	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 -

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

2.4.- Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓					
Tercera etapa de renovación de imagen urbana, incluye: empedrado tradicional con huellas de concreto estampado, reconstrucción banquetas en mal estado y reposición de losas aisladas, cruceros seguros, accesibilidad, alumbrado, zonas tranquilizadas y reforestación en vialidades de la colonia Los Gavilanes, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. ✓					
No.	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN BINARIA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA
1	Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V.	\$6,909,091.23	\$8,014,545.83	CUMPLE	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA ✓
2	Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V.	\$7,428,395.33	\$8,616,938.58	CUMPLE	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA ✓
3	Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V.	\$7,752,820.92	\$8,993,272.27	CUMPLE	SOLVENTE ✓
4	Kiper, S. A. de C. V.	\$7,877,312.33	\$9,137,682.30	CUMPLE	SE DESECHA LA PROPUESTA YA QUE REBASA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA ESTA OBRA ✓
5	Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V.	\$8,043,925.13	\$9,330,953.15	CUMPLE	SE DESECHA LA PROPUESTA YA QUE REBASA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA ESTA OBRA ✓

La evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas mediante tasación aritmética fue realizada por el Arq. Carlos Marín Velázquez, en su carácter de jefe de Costos y Presupuestos y revisada por el Arq. Edgar Gabriel Ruiz López, Director de Contratación de Obra Pública.

Por lo anterior, se dio lectura al fallo, que previamente fue informado al Comité Municipal Mixto de Obra Pública dentro de la **Octava Sesión Extraordinaria 2026** del día **25 de mayo de 2026**, en el cual se determinó adjudicar el contrato al licitante: **Edificaciones y Construcciones Solec, S.A. de C.V.**, para ejecutar los trabajos consistentes en: **Tercera etapa de renovación de imagen urbana, incluye: empedrado tradicional con huellas de concreto estampado, reconstrucción banquetas en mal estado y reposición de losas aisladas, cruceros seguros, accesibilidad, alumbrado, zonas tranquilizadas y reforestación en vialidades de la colonia Los Gavilanes, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.** por un monto de **\$8,993,272.27 (ocho millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.), I.V.A. incluido**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases del Concurso Simplificado Sumario y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para esta adjudicación se otorgará un **30%** de anticipo que corresponde a **\$2,697,981.68 (dos millones seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.)**.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO




Como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales a que haya lugar la presente acta surte efectos de notificación, por lo tanto, serán exigibles las obligaciones derivadas de esta adjudicación del contrato número **DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026**, al "**adjudicatario**" quien presentará la garantía de cumplimiento, con antelación de la firma del contrato, el cual deberá ser firmado el día **27 de mayo de 2026** a las **10:00 horas**, en la Dirección de Obras Públicas segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentando para el efecto original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en las fechas y términos señalados en el fallo.

Los trabajos deberán estar concluidos en un plazo de **60 días naturales**, tomando como fecha de inicio el día **01 de junio de 2026** y de terminación el día **30 de julio de 2026**. ✓

El presente acto fue presidido por el Arq. Edgar Gabriel Ruiz Lopez, Director de Contratación de Obra Pública, de la Dirección de Obras Públicas, quien actúa a nombre y representación de la misma, para dar a conocer el fallo del presente procedimiento de contratación.

Concluida la junta de pronunciamiento de fallo, se emite la presente acta en esta ciudad siendo las **14:40 horas** del día **25 de mayo de 2026**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, demás relativos con su reglamento y el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.




Por parte de la Dirección de Obras Públicas


NOMBRE	FIRMA
Arq. Edgar Gabriel Ruíz López Director de Contratación de Obra Pública	
Arq. Carlos Marín Velázquez Por la jefatura de Costos y Presupuestos	
C. Nayeli Guadalupe Enriquez García Por la jefatura de Licitación y Contratación	

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-RP-IMU-CSS-046-2026 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Licitantes Participantes

LICITANTES	FIRMA
Elemento 83 Construcciones y Servicios, S. A. de C. V. ✓	
Grupo Constructor Sothi, S. A. de C. V. ✓	R1 Man
Kiper, S. A. de C. V. ✓	
Kp Constructora e Inmobiliaria, S. A. de C. V. ✓	
Edificaciones y Construcciones Solec, S. A. de C. V. ✓	

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	FIRMA
Adrián Vázquez S	

TESTIGO SOCIAL	FIRMA